

Expediente: 597/23-A8

Carátula: RODRIGUEZ MARTA MERCEDES C/ SUCESORES DE HEMSY MOISES Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **07/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20285311145 - RODRIGUEZ, MARTA MERCEDES-ACTOR 90000000000 - SUCESORES DE HEMSY MOISES, -DEMANDADO

9000000000 - LORINI, BRUNO-CAUSANTE

27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-HEREDERO DEL DEMANDADO

27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-HEREDERO DEL DEMANDADO

20232391546 - HEMSY, RICARDO MIGUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO 27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-HEREDERO DEL DEMANDADO

9000000000 - EXPERTA ART SA, -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES Nº: 597/23-A8



H105035447672

JUICIO: "RODRIGUEZ MARTA MERCEDES c/ SUCESORES DE HEMSY MOISES Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 597/23-A8. Juzgado del Trabajo XII nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado CECENARRO, LUIS R. de fecha 03/12/24: Atento a lo peticionado, y surgiendo de las constancias del presente cuaderno de pruebas que:

- I. A la fecha no obra contestación de HOSPITAL CENTRO DE SALUD Z.SANTILLAN respecto de la manda judicial (reiteración de oficio), cuyo depósito digital fue efectuado en el casillero digital de la institución en fecha 22/11/24.
- II. Que el requerimiento fue dictado bajo apercibimiento en caso de incumplimiento; verificándose que se venció el plazo allí dispuesto a efectos de que la oficiada conteste, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en la providencia pertinente conforme a lo previsto por el art. 137 del CPCCT supletorio en el fuero.
- III. En consecuencia, intímese mediante cédula a HOSPITAL CENTRO DE SALUD Z.SANTILLAN a fin de que en el perentorio término de UN DIA proceda a dar cumplimiento con lo requerido, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de \$5.000 (pesos cinco mil) por cada día de incumplimiento, la que comenzará a regir a partir del vencimiento del plazo otorgado y subsistirá mientras este persista. La suma que resultare de la multa a aplicar será destinada a beneficio de la parte actora, perjudicada por la mora.
- IV. A los fines de la notificación pertinente, denuncie la oferente domicilio de la entidad de referencia y adjunte la movilidad pertinente, si correspondiere.

En la cédula a confeccionar deberá adjuntarse copia del oficio diligenciado precedentemente referido.- FCT 597/23-A8 Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital: CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.